

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine al inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» del 9 de Noviembre de 1927.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 1.419.

El espíritu, y aun la letra, del artículo 4.º de Real decreto de 4 de Diciembre de 1925, que creó las Secretarías auxiliares en los Ministerios, abolió de hecho y para siempre, en el ejercicio de todos los cargos, las antiguas Secretarías particulares, calificándolas el preámbulo de dicha Soberana disposición de «confusas y no siempre recomendables en su funcionamiento»; pero el mal sería más grave y el ejemplo más pernicioso si en otros Centros existiesen de un modo disimulado, é integradas en parte por personal no perteneciente á las carreras del Estado, Provincia ó Municipio, ni siquiera con títulos académicos, y peor aún si en estas Secretarías se asignan arbitrariamente funciones y sueldos ó gratificaciones á hijos ú otros parientes, que la experiencia enseña cuánto perturbaban la buena administración y apartan á los ciudadanos del camino recto y legítimo á seguir en el despacho de sus asuntos con la Administración.

En razón de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ningún concepto se encomienden por los titulares de cargos ó Autoridades que precisen Secretarías auxiliares para el desempeño de los suyos, funciones oficiales ni oficiosas, retribuidas ni gratuitas, relacionadas con las que tienen encomendadas, á personas que no figuren precisamente en las plantillas del Estado, Provincia ó Municipio; considerándose la transgresión en esta materia como falta grave, que dará lugar á la formación de expediente comprobatorio, y que será penada con la suspensión de empleo y sueldo por un año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 9 de Noviembre de 1927.

—Primo de Rivera.—Señor.,.....

«Gaceta de 8 de Noviembre de 1927»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Núm. 1.317

Excmo. Sr.: En vista de las frecuentes alarmas producidas por el incendio de películas en las cabinas cinematográficas, y de que ya existen dos aparatos examinados y ensayados por la Dirección general de Seguridad para prevenir ó apagar los incendios de las cintas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

En el término de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, todas las instalaciones de proyecciones cinematográficas estarán provistas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 132 del Reglamento de Policía de espectáculos, de un aparato previsor de incendios, bien de uno de los dos sistemas ensayados por la Dirección general de Seguridad ó de otro modelo diferente que pueda presentarse, debiendo en este último caso someterlo previamente al examen de dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1927.—Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, militar del Campo de Gibraltar. Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Habiéndose justificado que la Secretaría del Ayuntamiento de Villaveza del Agua se halla servida en propiedad, y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, queda anulado el concurso que, para su provisión, se hizo público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 14 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Hermisende para el empleo de la estricnina con objeto de exterminar á los lobos que merodean por aquel distrito causando estragos en los ganados.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 12 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Me comunica el Alcalde de Figueruela de abajo que al vecino de dicho pueblo Celedonio González Peláez le desapareció una vaca de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: edad tres años, pelo negro guindo, más claro por el rizo del lomo, astas bien afiladas y blancas y una nube en un ojo.

Lo que se hace público para que quien tenga noticia del paradero de dicho semoviente, lo participe al expresado Alcalde.

Zamora 12 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Padrón de edificios y solares de esta capital.**Anuncio.**

Habiéndose ultimado la confección del padrón de edificios y solares de esta capital, correspondiente al próximo ejercicio de 1928, se hace saber por el presente anuncio que dicho documento se halla expuesto al público en esta Administración, para que durante el término de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales,

R—4152

Obras públicas de la provincia de Zamora

RESUMEN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Octubre último y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º apartado i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	
		Nombre y apellidos	Domicilio
594	Fiat	Don Angel Regueras Galende	Benavente
595	Oldsmobile	» Francisco de las Heras	Zamora
596	Peugeot	» Zacarías Tino Torrero	Idem
597	Fiat	» Estamante Salinas Carmona	Villamayor de Campos
598	Dión Boutón	» Vicente Blanco Estercada	Villar del Buey
599	Idem	» Herminios Fernández	Benavente
600	B. S. A.	» Santiago Nuñez Nicolás	Zamora
601	Ford	Construcciones y Pavimentos S. A.	Idem
002	Citroen	Don Marcial López Alonso	Villalpando

Zamora 5 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—4122

RESUMEN de los certificados de aptitud inscriptos en esta provincia durante el mes de Octubre último y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 7.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de orden	Categoría	TITULAR	
		Nombre y apellidos	Domicilio
732	Segunda	Don Joaquín Castaño Cisneros	Zamora
733	»	» Salustiano Santos Lorenzo	Idem
734	»	» Alejandro García Vázquez	Benavente
735	»	» Antonio Martín Cañibano	Zamora
736	»	» Zacarías Tino Torrero	Idem
737	»	» Estamante Salinas Carmona	Villamayor de Campos
738	»	» Santiago Nuñez Nicolás	Zamora
739	»	» Francisco González Calleja	Pedralba de la Pradería
740	»	» María Madrigal Morán	Zamora
741	»	» Pedro Ramos Calvo	Toro

Zamora 5 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—4123

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que á continuación se relacionan, que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los mismos se expondrán al público por las Juntas periciales de dichos pueblos durante el plazo de ocho días, pudiendo en el citado plazo presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 10 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—4153

Relación que se cita.

Casaseca de Campeán y Moníamarta.

CEREZAL DE ALISTE

Don Lázaro Pastor Codesal, Alcalde Presidente de este Municipio.

La Comisión permanente del referido Municipio, en sesión de 30 de Octubre pasado, acordó de lo remanente del presupuesto del año actual una transferencia de crédito de 200 pesetas para gastos de catastro de parcelación, del capítulo de Servicios sanitarios.

Cerezal de Aliste 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lázaro Pastor. R—4147

FORMARIZ

Se hace saber al vecindario, que para atender á obligaciones adquiridas antes de la segregación de este pueblo, así como para los inexcusables gastos que la organización del nuevo Ayuntamiento independiente trae consigo, se hace preciso allegar recursos extraordinarios, y para ello se procederá á la venta en pública subasta de algunas parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública.

Formariz 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Joaquín Alejo. R—4132

TORREFRADES

Acordada por la Comisión municipal de este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de crédito del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio por la cantidad de 1.200 pesetas importe de las obras realizadas en las nuevas Escuelas Nacionales y Casa Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente de habilitación de crédito aludido y durante el plazo de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Torrefracades 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José Mateos. R—4108

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Molacillos, Rabanales, San Cebrián de Castro, Malillos, Peleas de arriba.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Figueruela de abajo, Bretocino de Valverde, Galende y San Justo los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pezuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Rabanales, Torregamones, Moral de Sayago, Santa Clara de Avedillo, Micereces de Tera, Argujillo, Argañin, Gamones, Malillos, Pozuelo de Vidriales, Peleas de arriba, Villaveza de Valverde, Friera de Valverde, Arcos de la Polvorosa, Tapioles, San Miguel de la Ribera.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Rabanales, Moral de Sayagu, Argañin, Malillos, Friera de Valverde, Tapioles.

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1928.

Santa Clara de Avedillo, Argujillo, Andavías, Pozuelo de Vidriales, San Marcial, Peleas de arriba, Pinilla de Toro, Villaveza de Valverde, San Miguel de la Ribera.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928,

Micereces de Tera, Quiruelas de Vidriales, Casaseca de las Chanas, San Miguel de la Ribera.

SANZOLES

Don Rafael González y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que por olvido involuntario dejé de ponerse el número 1.º, que corresponde á la casa sita en la calle del Rio de esta villa, en tramitación de expediente de derribo por su estado ruinoso que hace referencia el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 129, de 28 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sanzoles 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Rafael González González. R—4154

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Centiáreas	Hectáreas		
José Villalba Fraile	Moreruela Tábara	Cantarranas	10	77	E. Leoncio Prieto. S. Laguna, O. H. de Ricardo López.	Ninguna
Felipe Diez Fernández	Idem	Carbas	5	59	E. Manuel Ferrero, S. Zoila Fagundez, O. Isabel Caballero y N. Agustin Espada.	
El mismo	Idem	Tiecar	8	38	E. Hermenegildo Morán, S. Esteban Luis, O. Esteban López y N. Manuel Ferrero.	
El mismo	Idem	Cahueco	8	38	E. Juan León, S. Victoriano Silva, O. Manuel Ferrero, S. y N. Juan León.	
El mismo	Idem	Cantarranas	8	38	E. Cañada Sierro, S. Andrés Blanco, O. Pozuelo y N. Aniceto Gago.	
El mismo	Idem	Idem	5	59	E. Cañada Sierro, S. Eugenio Román, O. término de Pozuelo y N. Esteban Luis.	
Pablo Suarez Garcia	Idem	Idem	6	94	E. Camino, O. término de Pozuelo, N. Maria Baladrón y S. Victoriana Lagarejos.	
Concepción Suarez Prieto	Idem	Carbas	5	59	Nicolás Espada, S. Pedro Fariñas, O. Santos Rojo.	
La misma	Idem	Picón	5	59	N. Ruperto Fernández, S. Juan Manuel Losada, E. camino vecinal y N. camino de Faramontanos.	
La misma	Idem	Idem	2	79	E. Ruperto Fernández, S. camino vecinal, O. Villalba y N. Pedro Fariñas.	
La misma	Idem	Tiecar	11	18	E. Santiago Morán, S. Juan Fernández, O. Jacoba Prieto y N. Antonio Carro.	
La misma	Idem	Corrales	5	59	E. Claudio Morán, S. Cayetano Suarez, O. Nicolás Espada y N. Jacoba Prieto.	
La misma	Idem	Cantarranas	5	59	E. Antonia Juan, S. caño, O. Agustin Rojo y N. Manuel Puente.	
Isidro Alonso Palacios	Idem	Idem	5		E. H. de Lucas Román, S. Antonio Fariñas; O. H. de Isidro González y N. Anastasio Fincias.	
El mismo	Idem	Idem	5		E. Victoriano Silva, S. Ruperto Fernández, O. Anastasio Fincias y N. Andrés Blanco.	
El mismo	Idem	Corrales	5		E. Fabriciano Santiago, S. Nicolás Espada, O. Tomás Villarejo y N. camino medio.	
El mismo	Idem	Barcial	5		E. Cayetano Juarez, S. Luis López, O. camino del vagón.	
El mismo	Idem	Idem	8		E. Manuela Jorge, S. H. de Zóilo Fagundez, O. Luis López y N. Victoriano Silva.	
Francisco Ferrero Canseco	Idem	Carbas	1	40	E. Cándido Rojo, S. labrado, O. Felix Martin y N. Guira.	
Nicolás Espada Fernández	Idem	Corrales	8	78	E. Isidro Alonso, S. H. de Manuel, O. Pedro Fariñas y N. Severiano Villarejo.	
El mismo	Idem	Barcial	8	78	E. Luis López, S. término de Pozuelo, O. Emilio Cadierno.	
El mismo	Idem	Idem	2	39	E. Jacobo Calvo, S. labrado, O. y N. camino de Faramontanos.	
El mismo	Idem	Carbas	2	79	E. Herminio Cadierno, O. H. de Juan M. Rojo.	
El mismo	Idem	Cantarranas	8	38	E. Juan Garcia, S. Manolito, O. Luis López y N. H. de Juan M. Gallego.	
Alejo Garcia Fagundez	Idem	Carbas	5	59	E. Antonio Carro, S. Francisco Suarez, O. Lorenzo Román y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Picón	8	38	E. Rafael Pedrero, S. Esteban Luis, O. cañada y N. Agustin Suarez.	
El mismo	Idem	Idem	2	79	E. Esteban González, O. Antonio Fariñas, S. Celestino González y N. camino Faramontanos.	
El mismo	Idem	Idem	2	79	E. Esteban González, S. camino, O. Antonio Fariñas y N. Bartolomé Franco.	
El mismo	Idem	Barcial	51	72	E. camino Faramontanos, S. Cándida Rojo, O. Victoriano Silva y N. Venancio Román.	
El mismo	Idem	Cantarranas	11	18	E. Miguel Garcia, S. laguna, O. Agustin Espada y N. Cesáreo Pedrero.	
El mismo	Idem	Idem	5	59	E. Justo Suarez, S. Felix Martin, O. Esteban González y N. camino Sierro.	
El mismo	Idem	Idem	2	79	E. camino, S. Eugenio Jorge, O. y N. Pedro Pascual.	
El mismo	Idem	Cahueco	8	38	E. Victoriano Silva, S. Agustin Suarez, O. Manuel Garcia y N. Antonio Garcia Suarez.	
Santiago Gómez Prieto	Idem	Carbas	5	59	E. Alejo Garcia, S. Juan González, O. Bartolomé Franco y N. Francisco Jorge.	
El mismo	Idem	Picón	8	38	E. Micaela Rojo, S. camino Picón, O. Esteban Luis y N. Valeriano Garcia.	
El mismo	Idem	Alcahueco	8	38	E. Miguel Garcia, S. Manuela Jorge, O. Bartolomé Franco y N. Pedro Fariñas.	
El mismo	Idem	Idem	8	38	E. Celestino González, S. y O. Jesús González y N. Santiago de Santiago.	
El mismo	Idem	Cantarranas	8	38	E. cañada, S. Micaela Rojo, S. con la misma y N. Domingo Palacios.	
Manuel Ferrero Fernández	Idem	Idem	5	59	E. camino, S. Alejo Garcia, O. Juan Román y N. Gregorio Lozano.	
El mismo	Idem	Tiecar	11	18	E. Santiago Morán, S. Felipe Diez, O. Esteban Luis y N. Rafael Pedrero.	

PIÑERO (EL)

Don José Merchán López, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 del mes pasado, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doscientas veinticinco pesetas con imputación al capítulo 18 artículo único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender á los gastos ocasionados en la fiesta que se celebró el día 16 de Octubre por la pacificación de la guerra de Marruecos 108'56 pesetas y 116'44 pesetas para gastos de sostenimiento de Juzgado de instrucción del partido, por no haber consignación suficiente en el presupuesto,

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

El Piñero 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José Merchán R—4068

LUELMO

Don Manuel Lorenzo Coscarón, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Luelmo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que para proceder al pago de los peones y prácticos que han prestado sus servicios en los trabajos del catastro parcelario de este distrito, y para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario para tal fin, se vendieran en pública subasta cinco parcelas de terreno sobrantes de la vía pública en este término municipal, cuyos puntos donde radican, extensión y tipo de subasta es el siguiente:

1.^a En la Nadié, de 1.192 metros cuadrados; tipo 500 pesetas.

2.^a En Pozo el Jeijo, de 418 metros cuadrados; tipo 500 pesetas.

3.^a En el Regato, de 198 metros cuadrados; tipo 400 pesetas.

4.^a En Rodilla la Cabeza, de 285 metros cuadrados; tipo 300 pesetas.

5.^a En Campielle, de 1.040 metros cuadrados; tipo 200 pesetas.

Para mejor conocimiento, durante el término de exposición queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones, para que los interesados puedan examinarlo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente de terminado el plazo de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el periódico oficial, cuya subasta será presidida por el señor Alcalde.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar antes el 10 por 100 de la tasación.

Luelmo 6 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—4086

GAMONES

De orden de mi autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositada una vaca, pelo negro, alzada regular, edad que figura aproximada de seis á siete años, la cuerna un poco abierta, que fué hallada en el coto de este término municipal el día 26 del corriente mes de Octubre.

La persona que sea su legítimo dueño del semoviente expresado, puede presentarse á reco-

gerlo en esta Alcaldía, previo el pago del depósito y demás gastos devengados hasta la fecha de su entrega y daños que haya causado en el coto donde fué hallada.

Gamones 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—4026

AYOÓ DE VIDRIALES

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el mes actual, por unanimidad acordó el deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales de este distrito, el que dará principio á los diez días después que aparezca publicado en el periódico oficial de esta provincia.

Ayoó de Vidriales 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Arturo Pontejo. R—4031

GANAME

El Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha de ayer, en cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 10 del corriente mes, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, dando principio por el sitio denominado «El hierro», continuando después por las demás cañadas, hasta terminar por las del anejo Fadón.

El deslinde dará principio al octavo día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, por la Comisión que al efecto nombrará el Ayuntamiento.

A dicho acto se invita á todos los colindantes que tengan fincas, ó á sus representantes, para que asistan con los títulos de propiedad de las mismas y en el acto é en el plazo de tercero día después de verificado el deslinde de cada predio, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes, previniéndoles que si en el plazo fijado no las presentan, pasado que sea no les serán admitidas, quedando firme el deslinde.

Gáname 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Santiago Poza. R—4017

ZAMORA

Don José Gil de Angulo, Alcalde Constitucional de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía, á los individuos que al final se relacionan por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y á tenor de lo mandado en el párrafo 1.^o del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del R. D. de 2 de Marzo de 1926, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus descubiertos dentro de los 10 días siguientes á la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo se realizarán los débitos con el recargo

del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, J. Gil de Angulo.—Rubricado.

Nombres de los deudores

	Pesetas
Consuelo Ramos	10
Tomás Tino	10
Antonio Vega	10
Pilar Morenc	2
Saturio Ferrero	2
Federico Esteban	5
Manuela González	1
Obdulio Cuerdo	1
Lorenzo Martin	1
Fidel Blanco	25
Celestino Hidalgo	10
Rafaela Camarón	5
Antonio San Miguel	5
Francisco Carrascal	5
Ricardo de la Iglesia	2
Ramón Fernández	5
Federico Nicolás	5
Angela Rodríguez	2
Federico Esteban	10
Francisco Diez	2
Federico Esteban	10
Antonio de Bien	2
Adriana Campesino	2
Feliciano Crespo	2
Federico Esteban	5
Teresa Blanco	5
Salvador Rodriguez	2
Felipe Alvarez	5
Angela Rodriguez	1
Angel Hurtado	2
Nicolás Garcia	5
Francisco Martin	5
Florencio Vaquero	5
Angela Rodriguez	5
Alfonso Pérez	5
Antolia Escaja	10
Francisca Maestre	10
Francisco Diez	5

Suma..... 204

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora á ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—3921

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de esta villa, se anuncia su provisión por término de quince días, para que los que se crean con derecho á solicitarlo lo hagan en dicho plazo, presentando las instancias documentadas en este Juzgado.

Dado en Villalpando á 7 de Noviembre de 1927.—Enrique Cid.—El Secretario, Joaquín Ramos. R—4104

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

EXTRAVIO

En Casaseca de las Chanás se ha extraviado una vaca, de once á doce años, pelo castaño oscuro, cornicorta; su propietario Avelino Pérez Poyo, que vive en dicho pueblo, ruega á la persona que sepa el paradero de la res, se lo comunique.